



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Cuatro de noviembre de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00176-00

I. En atención a lo manifestado y solicitado por la apoderada demandante, y a efectos de no hacer nugatorio el derecho a los alimentos que se persiguen a favor de la menor por la cual se litiga; procede el Suscrito Juez a conceder el plazo solicitado; acotándole a la profesional del derecho, que dicha notificación se tendrá por válida si se allega prueba sumaria de que el progenitor demandado ha respondido a otros mensajes de datos desde el correo electrónico del mismo, y para la época en que se realizó dicha notificación.

Con todo, vale acotar que la togada podrá acudir a los servicios de mensajería electrónica autorizados, quienes cuentan con el servicio de confirmación de mensaje de correo electrónico, y ello con el fin de que se surta la notificación al demandado.

II. De otro lado, de la revisión del documento que antecede, encuentra el Suscrito Juez que es procedente admitir la renuncia al poder allegada al Despacho por la Dra. SANDRA MILENA MONTOYA COLORADO, quien venía actuando en calidad de apoderada de la parte demandante.

III. Por tanto, de conformidad con el artículo 74 del C.G. del P., y en los términos del poder conferido por la parte demandante, se le reconoce personería a la abogada BEATRIZ ELENA VALENCIA JARAMILLO, con T.P. 115.916 del C.S. de la J.; con canal digital coincidente en el Registro Nacional de Abogados, conforme a consulta efectuada en la página Web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8a38474a95986f5c034861270bb72a759d2167cebf9f2db02b7ec591fe5e426**

Documento generado en 04/11/2022 03:21:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>